

DECRETO ALCALDICIO N° 2426

**DEROGA ORDENANZA LOCAL SOBRE
SUBVENCIONES MUNICIPALES Y FONDOS
CONCURSABLES - FIJA NUEVA ORDENANZA**

REQUINOA, **29 OCT 2021**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

La necesidad de Derogar Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales y Fondos Concursables y fijar una nueva ordenanza sobre la materia.

El Certificado N° 65 de fecha 28.10.2021 de Secretaría Municipal (S), el cual establece que en sesión ordinaria N° 12 de fecha 28.10.2021, el Honorable Concejo Municipal aprobó derogar "Ordenanza Municipal de Subvenciones y Fondos Concursables, de la comuna de Requinoa", fijando un nuevo texto sobre la materia.

DECRETO:

DERÓGUESE "Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales y Fondos Concursales de la comuna de Requinoa", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2005 de fecha 01.08.2018.

FÍJESE, nueva "Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales y Fondos Concursables de la comuna de Requinoa", cuyo texto es el siguiente:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La Ley N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, señala en el artículo 5° algunas de las atribuciones esenciales que le permiten el cumplimiento de sus funciones, entre las que se menciona en la letra g) "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones".

ARTÍCULO 2.- La presente ordenanza establece el procedimiento para otorgar las subvenciones a las entidades que las soliciten y que cumplan los requisitos que se citan en el presente, distinguiéndose para este efecto:

- Subvenciones
- Fondos Concursables, cuyas bases deberán ser elaboradas y aprobadas por Decreto Alcaldicio en forma anual.

ARTÍCULO 3.- Las subvenciones o fondos concursables se otorgarán para financiar actividades que sean un aporte al desarrollo comunal y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 4.- Las instituciones favorecidas sólo podrán destinar el dinero de la subvención o fondos concursables para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlo a fines distintos.

ARTÍCULO 5.- Se consideran ítems **no financiables** aquellos destinados al funcionamiento de la entidad de forma permanente: el arriendo de terreno, arriendo de infraestructura de cualquier índole, la adquisición de bienes raíces, el pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización y el pago de servicios básicos, tales como agua, luz, gas, teléfono e internet, el pago de honorarios para ejercer funciones de tipo formativas y/o recreativas como por ejemplo monitores o profesores para talleres, se exceptiona del pago de honorarios a Bomberos de Chile Requinoa. Tampoco se financiará la adquisición de alcohol bebestible, fiestas y celebraciones de cualquier tipo.

ARTÍCULO 6.- A contar de la publicación de la presente ordenanza, sólo se entregará subvención o fondos concursables a aquellas personas jurídicas públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Públicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 19.862.

TITULO II

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE LOS FONDOS CONCURSABLES

ARTÍCULO 7.- Para solicitar subvención las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
- Tener personalidad jurídica vigente.
 - Contar con directiva vigente.
- Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003
- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la Institución, en la cual podrán recibir la transferencia bancaria de la Subvención o Fondo Concursable respectivo.
- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad

ARTÍCULO 8.- No podrán postular a Subvención Municipal: empresas privadas ni públicas, sociedades comerciales, sindicatos ni gremios.

ARTÍCULO 9.- Las entidades que deseen solicitar una subvención o fondos concursables, deberán ingresar a lo menos los siguientes antecedentes:

1) Formulario de Solicitud de subvención que entregará la SECPLA y en el caso de los Fondos concursables será distribuido preferentemente por la DIDECO y medios de difusión municipal. Dicho formulario deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Antecedentes de la Institución u organización
- Antecedentes del Representante (Presidente) de la Institución o persona jurídica
- Objetivos a lograr con la subvención o fondos concursables
- Señalar los beneficiarios.
- Monto de la subvención o fondos concursables solicitados
- Aporte de la entidad solicitante y/o de terceros

2) Certificado de Personalidad Jurídica con Directorio vigente

3) Certificado vigente del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Público, la ley N° 19.862.

4) Copia del RUT de la entidad.

5) Cotizaciones y/o presupuestos suficientes que justifiquen los montos de recursos solicitados.

6) Certificado de Dominio Vigente. En el caso que los recursos solicitados se destinen a la construcción y/o reparación de un inmueble.

7) Aquellos antecedentes que pudiera requerir la Comisión evaluadora con la finalidad de complementar antecedentes de la solicitud de subvención o Fondo concursable, según se trate.

Se exceptúan de lo anterior las entidades con fines sociales, con presencia a nivel nacional, por ejemplo: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, COANIQUEM y otros, los que deberá remitir carta de solicitud dirigida al Sr. Alcalde, señalando en ella el aporte que realizarán a la comuna de Requinoa tras percibir la subvención solicitada.

ARTÍCULO 10.- Los formularios y formatos anexos para presentar la solicitud de subvenciones serán elaborados y aprobados mediante decreto en forma anual, los que estarán disponibles a partir del 5to día hábil del mes de Enero de cada año.

ARTÍCULO 11.- Las solicitudes de subvención, deben ser presentadas en oficina de partes durante el año calendario y se **recibirán hasta el 15 de Octubre** del año calendario, o el día hábil siguiente si este cayera fin de semana o feriado. La Oficina de partes derivará las solicitudes a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) para su revisión y notificación a la comisión evaluadora de los proyectos.

Excepcionalmente solicitudes ingresadas fuera de plazo podrán ser presentadas al Concejo Municipal por parte del Sr. Alcalde, previa justificación favorable de la comisión evaluadora.

En el caso de los Fondos concursable, las fechas se establecerán en las bases respectivas de cada fondo.

ARTÍCULO 12.- El monto máximo a financiar a través de una subvención será de 100 UTM, a excepción del monto asignado al Cuerpo Bomberos de Requinoa, que será propuesto por el Alcalde y aprobado por el Concejo Municipal. Una misma entidad no podrá recibir más de una subvención anual.

ARTÍCULO 13.- Se creará una comisión de evaluadora, conformada por los siguientes funcionarios o quienes les subroguen:

- ✓ Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA),
- ✓ Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO),
- ✓ Director de Administración y Finanzas (D.A.F)
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ En el caso de los Fondos **Concursables** se agregan a la comisión el funcionario encargado del área a evaluar (cultura, deportes, organizaciones comunitarias, etc.)

La evaluación de las solicitudes de subvención o fondos concursables, por parte de la comisión se realizará en un plazo no superior a 30 días hábiles desde su recepción en oficina de partes. Esta comisión entregará a un informe al Sr. Alcalde para ser presentada al Concejo Municipal, con aquellas solicitudes aceptadas y aquellas rechazadas o en estado pendientes. La Comisión se reservará el derecho de pedir antecedentes adicionales sobre la solicitud de subvención, a la respectiva organización, si aquellos adjuntos se consideran insuficientes.

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES.

ARTÍCULO 14.- Las subvenciones aprobadas por el concejo municipal se otorgarán durante el año calendario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria informada por SECPLA y de acuerdo al flujo de caja elaborado por Departamento de Administración y Finanzas (DAF), para análisis conjunto de disponibilidad presupuestaria y financiera.

Se priorizará el otorgamiento de la subvención a las organizaciones postulantes que no la hayan percibido en años anteriores, para lo cual se le enviará al Sr. Alcalde y Concejales por parte de la SECPLA informe de otorgamiento de subvenciones.

Para el caso de los fondos concursables, el calendario quedará especificado en las bases de éstos y se otorgarán siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo al flujo de caja que elaboren las unidades municipales antes indicadas. Será incompatible el otorgamiento simultáneo de una subvención y de fondos concursables a una misma institución u organización durante el año calendario.

ARTÍCULO 15.- El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones o fondos concursables mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- 1.- Nombre de la Institución beneficiaria y Rut.
- 2.- Monto, objetivo de la subvención
- 3.- Certificado de aprobación del concejo municipal.
- 4.- Forma de pago.
- 5.- Obligación de la Institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, de conformidad a las normas legales vigentes.
- 6.- Obligación de la Institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención o Fondos Concursables.
- 7.- Imputación del gasto.

Tanto el Derecho de pago como el cheque correspondiente deberán ser extendidos exclusivamente a nombre de las entidades subvencionadas. En ningún caso a nombre de personas naturales.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá llevar un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- 1.- Nombre y Rut de la Institución u organización.
- 2.- Decreto Alcaldicio de Aprobación de subvención o fondo concursable.
- 3.- Finalidad.
- 4.- Monto total aprobado.
- 5.- Monto total entregado.
- 6.- Saldo por entregar y fecha.
- 7.- Rendición de cuentas y fecha.
- 8.- Saldo por rendir.

El Registro indicado se enviará en forma mensual a SECPLA, DIDECO y la Secretaría Municipal, con el objeto que estas Unidades soliciten las rendiciones de cuentas a las instituciones que se encuentran con saldos a rendir.

TITULO IV DE LA FORMALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN O DE UN FONDO CONCURSABLE.

ARTÍCULO 17.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención o fondos concursables, se deberá suscribir un convenio entre la Municipalidad de Requinoa y la institución u organización o personas jurídicas correspondientes, que será aprobado por Decreto Alcaldicio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 18.- Los convenios y Decretos Alcaldicio a que se refieren el artículo precedente serán redactados por la Secretaría Municipal y una copia de él de manera digital será distribuida a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para su archivo.

ARTÍCULO 19.- La entidad beneficiaria de subvención o Fondo Concursable deberá invertir los recursos exclusivamente en aquello que fue aprobado por la Comisión. En el caso que el gasto realizado fuese inferior al monto otorgado, la organización podrá solicitar al Sr. Alcalde el financiamiento de nuevos ítems relacionados con el proyecto original. La comisión evaluadora, emitirá informe de pertinencia al Alcalde y Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo, una vez que se tenga la autorización del concejo se podrá realizar el gasto. No se aceptará el gasto de los recursos sobrantes sin esta autorización previa.

TITULO V DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

ARTÍCULO 20.- Todas las instituciones u organizaciones que reciban una subvención o fondos concursables de la Municipalidad de Requinoa deberán rendir cuenta documentadas y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, de acuerdo a la resolución 30, publicada el 28-03-2015 por la Contraloría General de la República y “Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”.

ARTÍCULO 21.- La rendición financiera de las subvenciones y Fondos Concursables deberán ser ingresadas a la Municipalidad a más tardar el 12 de Diciembre del año calendario, en la Oficina de Partes, quien la derivará a la Dirección de Administración y Finanzas, para su revisión y posterior aprobación si corresponde.

ARTÍCULO 22.- Las rendiciones financieras deberán realizarse en un formulario especial, de acuerdo a la resolución 30 señalada en el artículo 20 del presente, al cual deberá adjuntar la documentación original (Factura o Boleta) que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados y el comprobante de depósito en caso de alguna devolución de dinero. Las compras realizadas no podrán generar ningún tipo de beneficio en favor de la persona natural que compra u otra, como por ejemplo no corresponde la acumulación de puntos a canjear en tiendas del retail. Estas rendiciones deberán ser presentadas en la Oficina de Partes, quien derivara a la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente contabilización. Las compras realizadas no podrán generar beneficio para ninguna persona que la realice entregando su RUT para generar puntos a canjear en alguna tienda que lo permita.

Si la Dirección de Administración y Finanzas encuentra que no existe concordancia entre el proyecto y lo rendido, tendrá que constituirse una Comisión Especial para aprobar o rechazar el gasto, la que estará constituida por: Dirección de Administración y Finanzas, Director de Control y Administrador.

ARTÍCULO 23.- Los gastos con cargo a la subvención o fondos concursables deberán realizarse e imputarse exclusivamente a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes y después de dichas fechas.

ARTÍCULO 24.- Las rendiciones de cuentas deberán presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención o fondos concursables. No se otorgarán ni se cursarán nuevas subvenciones ni las parcialidades que se encontraren pendientes a las Instituciones u organizaciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. En el caso de subvenciones o fondos concursables entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la siguiente cuota.

ARTÍCULO 25.- Las devoluciones de dinero, se deben reintegrar al Municipio depositando en el Banco Estado a la Cuenta Corriente N° 38509007087, Rut: 69.081.300-9 correspondiente a la Ilustre Municipalidad de Requinoa. El comprobante de depósito deberá estar adjunto a la rendición presentada.

ARTÍCULO 26.- Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones, remarcaciones o enmendaduras. (Se recomienda que la institución u organización se respalden con una copia con timbre de recepción del municipio)

ARTÍCULO 27.- Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución u organización beneficiaria de la subvención o fondos concursables por su valor unitario neto y total. Las facturas deberán indicar por parte del proveedor que están canceladas, es decir, timbre pagadas o con firma y fecha de pago indicando la palabra **pagada**.

ARTÍCULO 28.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 29.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, de acuerdo a lo estipulado en el ARTICULO 5 de la presente Ordenanza, éstas deberán ser sin impuesto o cuando sean con impuesto estas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente (formulario 29 del SII con pago del impuesto de la Boleta de Honorario).

ARTÍCULO 30.- No se aceptarán para las rendiciones de cuentas, los pagos efectuados con tarjetas de débitos de socios de la organización ni de créditos, dado que los recursos se entregaron en efectivo, ya sea a través de Cheque o transferencia a la cuenta de la Organización, por parte del municipio. Por lo tanto, las compras se deben realizar en efectivo o con pago de tarjeta de débito perteneciente a una cuenta bancaria de la organización.

ARTÍCULO 31.- El incumplimiento o cumplimiento parcial en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención o Fondo Concursables, facultarán a la Municipalidad para iniciar las gestiones judiciales tendientes a efectuar la cobranza de los montos correspondientes o a iniciar las acciones para perseguir las responsabilidades penales por los delitos que pudieron haberse cometido.

La Institución u organización que incurra en esta falta, no podrán postular a Subvenciones o Fondos Concursables durante los 2 años siguientes.

TITULO VI

DE LA FISCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

ARTÍCULO 32.- La municipalidad deberá velar porque los recursos entregados a través de la Subvención y/o Fondos Concursables sean efectivamente utilizados en aquello para lo cual fue aprobado. Más allá que la rendición financiera sea correcta, deberá existir verificación de los productos obtenidos y objetivos cumplidos, tras la inversión de la subvención otorgada. La DIDECO deberá nominar al o los/as funcionarios/as que serán responsables de realizar el levantamiento de la información sobre la inversión realizada con la Subvención a las organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 33.- La SECPLA tendrá a cargo la coordinación de la fiscalización de subvenciones y de establecer los mecanismos de control necesario para ello, elaborando la metodología atinente, documentos y realizando las gestiones necesarias para ello, trabajando articuladamente con los profesionales designados por la DIDECO, de tal forma que durante el año calendario cada proyecto ejecutado a través de subvención o Fondo Concursable pueda cerrarse.

ARTÍCULO 34.- En el primer trimestre de cada año, la SECPLA deberá elaborar un informe respecto de las Subvenciones otorgadas el año anterior, con su respectivo informe de seguimiento de inversión, para remitirlo al Alcalde y Concejo Municipal para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MBQ/CMAB/CAB/MGG/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones del Municipio.